



# Resolución Jefatural

## VISTOS:

El Informe N° 1034-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000010 -2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

## CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro del marco de la gestión por resultados, en ese sentido, el numeral 9.1 establece que *"las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento"* asimismo, el sub numeral 9.2.9 indica como una de las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público la de *"Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, **disposición**, registro y supervisión de los bienes"*.

Que, el numeral 22.3 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01, establece que *"Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado **la baja** de los mismos."*

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de

cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 12 de octubre de 2020, la Dirección General de Abastecimiento-DGA del MEF, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49 Trámite de baja, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 11 de abril de 2022, el responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de diecinueve (19) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; modificada con la con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de diecinueve (19) bienes, detallados en el ANEXO, que forma parte de la presente resolución, por un valor total neto de **S/ 2033.04 (Dos mil treinta y tres con 04/100 soles)**. Los valores se han calculado al mes de marzo de 2022;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR LA BAJA**, de diecinueve (19) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW ubicados en la Unidad Territorial de Loreto, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de **S/ 2033.04 (Dos mil treinta y tres con 04/100 soles)**, desagregados en las siguientes cuentas contables:

<b>CUADRO RESUMEN</b>				
<b>CUENTA CONTABLE</b>		<b>CANTIDAD DE BIENES</b>	<b>VALOR NETO AL 31.03.2022</b>	<b>PESO (Kg.)</b>
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	433.82	0.56
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	13	13.21	78.40
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	826.01	0.56
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	4	760.00	6.00
<b>Total general</b>		<b>19</b>	<b>2,033.04</b>	<b>85.52</b>

**Artículo 2° - AUTORIZAR**, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO de la presente resolución.

**Artículo 3° - DISPONER**, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**Artículo 4° - REMITIR**, copia de la presente resolución al Jefe de la Unidad Territorial de LORETO del PNAEQW, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

**Artículo 5° - REMITIR**, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

**Artículo 5° - PUBLICAR**, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**

**ANEXO 1**  
**RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

Entidad: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA													
Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto al 31.03.2022 S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg <sup>1</sup> )	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE(4)
1	112279700025	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	MIRAY	9105.0301	200.00	UT - LORETO	1	1.2	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
2	112279700029	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	MIRAY	9105.0301	200.00	UT - LORETO	1	1.2	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
3	112279700050	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	MIRAY	9105.0301	180.00	UT - LORETO	1	1.2	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
4	112279700066	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	MIRAY	9105.0301	180.00	UT - LORETO	1	1.2	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
5	740895001067	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	1.00	UT - LORETO	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
6	740899500350	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.02	UT - LORETO	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
7	740899500358	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.02	UT - LORETO	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
8	740899500398	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.02	UT - LORETO	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
9	740899500420	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.02	UT - LORETO	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
10	740899500512	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.02	UT - LORETO	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
11	740899500534	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.02	UT - LORETO	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
12	740899500535	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.02	UT - LORETO	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
13	740899500536	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.02	UT - LORETO	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
14	740899500537	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.02	UT - LORETO	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
15	740899500538	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.02	UT - LORETO	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
16	740899500862	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.01	UT - LORETO	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
17	740899501002	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	UT - LORETO	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
18	742208970017	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	NIKON	1503.020101	433.82	UT - LORETO	4	S/SC	1	0.56	0.00056	Completo	Inoperativo
19	952214700012	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	SONY	1503.020303	826.01	UT - LORETO	4	S/SC	1	0.56	0.00056	Completo	Inoperativo
TOTALES					<b>2,033.04</b>				<b>19</b>	<b>85.52</b>	<b>0.09</b>		

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

**CUADRO RESUMEN**

CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 31.03.2022	PESO (Kg.)
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	433.82	0.56
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	13	13.21	78.40
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	826.01	0.56
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	4	760.00	6.00
<b>Total general</b>		<b>19</b>	<b>2,033.04</b>	<b>85.52</b>